

C I R C U L A R            Nº 555  
A todo el Mercado    Asegurador

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 1985

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular la "sociedad" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

S O C I E D A D :

"Sociedad Comercial Productora de Seguros Volcán Llaima Limitada"

P E R S O N A S        N A T U R A L E S :

Aillón Ramírez, Pamela Corina  
Alarcón Delgado, Lorena Marcela  
Alzamora Herrera, Víctor Leopoldo  
Araos López, Osvaldo Robinson  
Bañados Lonza, Milena Irma Paulina  
Belaúnde Herceg, Raúl César  
Bortnick Donoso, José David  
Cantillana Quiroz, Domingo Rafael  
Cañete Clavero, Ricardo Ignacio  
Carrasco Páez, Enedis del Carmen Yeniza  
Castillo Osorio, Luis Ernesto  
Contreras Herrera, Nelson Marcelo  
Correa Raab, Gonzalo Eugenio  
Destefani Alarcón, Daniel Sergio  
Díaz Novoa, José Tadeo  
Espíndola Guerrero, Sergio Hernán

1985

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Espínola Arriagada, Gloria Cecilia  
Espinoza Recabarren, Alejandrina del Carmen  
Fluxá Arriagada, María Angélica  
Gana Fuentes, Pedro Alejandro  
Godoy Canelas, Cristina del Rosario  
González Pardo, Francisco Javier  
Gutiérrez Canales, Raúl Hernán  
Gutiérrez Montecinos, Jaime Enrique  
Jatip Reyes, Elías Wasfy  
Jelincić Barría, Raimundo Omar  
Leveque Aburto, Víctor Mario  
Liberona Chamorro, Sonia del Carmen  
Lyon Ossa, Bárbara  
Maldonado Lafferte, Dora del Rosario  
Mayorga Mayorga, José Fernando  
Moreira Oyarzún, Carlos Fredy  
Pacheco Tapia, Miriam Elizabeth  
Pereira Pacheco, Jessica Silvana  
Pérez Barría, Carlos  
Pérez Díaz, Manuel Adquiros  
Pérez Pérez, Marco Antonio  
Pincheira Maldonado, Patricia del Carmen  
Riesco Manríquez, Javier Bruno Ignacio  
Rosas Araneda, Roberto Felipe  
Rozas Alfaro, Joel  
Sarquis Said, Sergio Rodrigo  
Silva Cifuentes, Juvenal Eduardo  
Velasco Barraza, Félix Ernesto  
Zoro Ruíz, Carlos Esteban

De conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente, están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

Asimismo, pone en su conocimiento que, por las razones que se indican y a contar de las fechas que se señalan, han quedado canceladas las inscripciones de corredores de seguros y los eventuales nombramientos de productores de seguros de las siguientes "personas naturales":

Por fallecimiento

Moreira Oyarzún, Sergio Humberto	22-08-1985
Soljan Stambuck, Nicolás	28-06-1985

Por renuncia voluntaria

Valdés Larraín, Aníbal Carlos	03-10-1985
Vega Germain, Jorge Luis	25-10-1985

Saluda atentamente a Ud.,

HS



ALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE

10110

La Circular N° 554 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del 1° Grupo.